



BUSINESS SOLUTIONS

ASESORES EMPRESARIALES

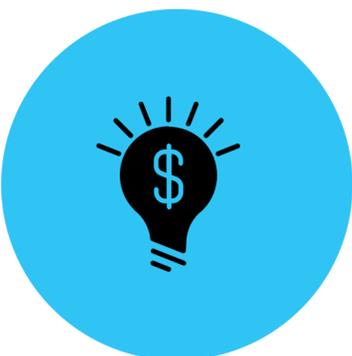
OBLIGACIONES MENSUALES FEBRERO 2025



Obligaciones Tributarias



Otras Obligaciones



Temas de Actualidad, Resoluciones y Reformas



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria - REBEFICS

Los sujetos obligados informarán el cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, obligados a ser reportados, miembros de directorio, personas con poder de decisión o control, apoderados generales y administradores con corte al 31 de diciembre de cada año.

Las sociedades constituidas o establecidas en el transcurso del ejercicio fiscal, o al presentar cambios en la información reportada y las personas naturales residentes fiscales en el Ecuador que son beneficiarios finales de fideicomisos en el exterior presentarán el anexo hasta el 28 del mes subsiguiente a la constitución o el cambio.

La información con corte al 31 de diciembre de 2024 se reportara en las fechas que detalla la tabla a continuación.

Plazos según noveno dígito del RUC para (REBEFICS - AGP)	
9no Dígito del RUC	Fecha
1	10 de Febrero
2	12 de Febrero
3	14 de Febrero
4	16 de Febrero
5	18 de Febrero
6	20 de Febrero
7	22 de Febrero
8	24 de Febrero
9	26 de Febrero
0	28 de Febrero

Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP

Los empleados deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente **IR** de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, realizadas por ellos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. El anexo se presentará en enero a febrero, en las siguientes fechas acorde a la **Resolución No. NAC-DGERCG24-00000037**.

Plazos según noveno dígito del RUC	
9no Dígito del RUC	Fecha Máxima
7	1 de Febrero
8	3 de Febrero
9	5 de Febrero
0	7 de Febrero

Anexo de Gastos Personales - AGP

Entre el 10 y el 28 de febrero de 2025, las personas naturales con ingresos superiores a una fracción básica unificada (\$11.902) en el ejercicio fiscal 2024, que utilizaron gastos personales para rebajar el **IR**, deberán presentar el **AGP** previo a realizar su declaración de **IR**. Se considerará el valor menor obtenido entre los gastos personales declarados por el beneficiario y el valor de la canasta familiar básica (**CFB**), la cual se establece en función del número de cargas familiares.

Cargas Familiares	No. de canastas familiares básicas (n)	Límite máximo gastos personales CFB X n (USD)	Límite máximo rebaja GP - 18% (USD)
0	7	5.526,99	994,86
1	9	7.106,13	1.279,10
2	11	8.685,27	1.563,35
3	14	11.053,98	1.989,72
4	17	13.422,69	2.416,08
5 o más	20	15.791,40	2.842,45
Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas raras y/o huérfanas	100	78.957,00	14.212,26

Fuente: SRI - BOLETÍN No. NAC-COM-25-001



Proyección de Gastos Personales

Los contribuyentes en relación de dependencia pueden presentar a sus empleadores la proyección de los gastos personales en que incurrirán durante el año en curso para establecer la rebaja en su impuesto a la renta. El formulario se debe presentar hasta el 28 febrero de 2025.

Declaración del Impuesto a la Renta

A partir del 1 de febrero las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, podrán presentar ante el (SRI) la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES RECURRENTE ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Descripción	Plazos
Form. Impuesto al Valor Agregado Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Form. Impuesto al Valor Agregado Enero 2025 (Contribuyentes Especiales)	Hasta el 11mo. día del mes
Form. Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Form. Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta Enero 2025 (Contribuyentes Especiales)	Hasta el 11mo. día del mes
Form. 109 Impuesto a la Salida de Divisas Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Anexo Transaccional Simplificado Diciembre 2024	9no. Dígito del RUC
Anexo de Movimientos internacionales de Divisas Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Anexo ICE Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Anexo ROTEF Enero 2025	9no. Dígito del RUC
Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles Enero 2025	Último día del mes



OTRAS OBLIGACIONES

Registro en Línea del Pago de la Décimo Tercera Remuneración

Legalización de la décima tercera remuneración por empleadores será por cronograma establecido por Ministerio de Trabajo, observándose el noveno dígito del RUC

El incumplimiento de las disposiciones será motivo de aplicación de Arts. 268 y 269 de Código del Trabajo.

Pago de Planillas al IESS

Los 15 primeros días del mes en curso, se debe cancelar las obligaciones patronales que posee el empleador ante el IESS, mediante los comprobantes de pago o planillas que se generan a través de la página del IESS.

Pago del Impuesto Predial

Los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano por el año 2025 a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Plazos según noveno dígito del RUC

9no Dígito del RUC	Fecha Máxima
1,2,3,4,5	05 febrero de 2025
6,7,8,9,0	06 marzo de 2025



Presentación de Información de Ventas a Crédito

Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones de forma mensual hasta el día 10 de cada mes al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Reporte de Socios o Accionistas Extranjeros de Sociedades Locales

Los representantes legales de las compañías presenten en el mes de enero de cada año la nómina de las compañías o personas jurídicas extranjeras que figuraren como socias o accionistas suyas, respectivamente, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes. Esta información debe ser presentada ante la autoridad tributaria nacional, es decir, el SRI los 5 primeros días de febrero.

Pago de Impuesto a la Patente Municipal

Las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Guayaquil, que realice permanentemente actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio.

Deberán pagar ante la municipalidad de su domicilio o sucursal, la Patente Municipal del ejercicio 2025. El pago del impuesto referido es hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del IR.

Pago del Impuesto Vehicular - Rodaje

Los propietarios de vehículos motorizados el cual es determinado en base al avalúo del automotor registrado en la base del SRI, deberán pagar el impuesto a la propiedad de sus vehículos desde el mes de enero.

Adicional, el impuesto al rodaje es obligatorio para realizar la matriculación vehicular y se incluye dentro de los requisitos establecidos por las autoridades de tránsito.



TEMAS DE ACTUALIDAD, RESOLUCIONES Y REFORMAS

RESOLUCIONES

Resolución Nro. **NAC-DGERCGC25-00000001**: se expiden las normas para la aplicación del plan excepcional de pagos para impuestos retenidos o percibidos cuya administración le corresponde al Servicio de Rentas Internas, contemplado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento de las Generaciones en el Ecuador.

Resolución Nro. **DZ7-DZOREXC25-00000002**: se declara la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Servicio de Rentas Internas, incluidos intereses y multas, que se encuentran detalladas en el anexo de la presente resolución, por adecuarse a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario.

Resolución Nro. **NAC-DGERCGC25-00000002**: se expide los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general de Impuesto a la Renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2023.



CIRCULARES

Circular Nro. **NAC-DGECCGC25-00000001**: el Servicio de Rentas Internas (SRI) dirigió un pronunciamiento a los sujetos pasivos del impuesto a la renta que reciben la compensación económica por el beneficio de guarderías. Es criterio de esta Administración Tributaria que los ingresos obtenidos en calidad de compensación económica por el beneficio de guarderías para el cuidado diario infantil, a favor de las hijas y los hijos de las y los servidores públicos, o niñas y niños que se encuentren bajo su cuidado o patria potestad, hasta el día que cumplan los 5 años de edad, constituyen ingresos gravados para el cálculo del impuesto a la renta.

Circular Nro. **NAC-DGECCGC25-00000002**: deja sin aplicación la Circular **NACDGECCGC12-00013**, y indica las condiciones correspondiente a paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición:

- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.

Circular Nro. **NAC-DGECCGC25-00000003**: se informa a los sujetos pasivos, a las entidades del sistema financiero y a los agentes de retención y percepción del Impuesto a la Salida de Divisas, las siguientes consideraciones

- Se derogan artículos de la Ley Reformatoria de la Equidad Tributaria
- La aplicación del Crédito tributario con relación al ISD se usara como compensación, registro como gasto deducible o se podrá solicitar su devolución
- Es obligatorio la presentación del Formulario de Declaración informativa de Transacciones Exentas de IVA o ISD

DECRETO EJECUTIVO

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 516**, se reforma el artículo 192 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual se indica que los antiparasitarios y productos de uso veterinario relacionados con la salud de animales, así como las materias primas e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, también todo tipo de alimentos balanceado nutricional de mascotas, seco o húmedo, importado o adquirido localmente, gravarán a partir de febrero 0% en materia de IVA.

NORMAS DEROGADAS

La Corte Constitucional mediante sentencia **94-24-IN/25** del 23 de enero de 2025, realiza un control abstracto de constitucionalidad –por razones de forma– de la “Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos” promulgada como Decreto-ley 477 por parte de la Presidencia de la República. Luego del análisis correspondiente, se verifica una contravención insubsanable al procedimiento legislativo previsto en el artículo 140 de la Constitución, por lo que, sin pronunciarse sobre el fondo, declara la inconstitucionalidad del referido Decreto-ley.

